Por el Ministerio de la Gobernación se considera de inicores la referida construcción

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la conación al Estado por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) de cion al Estado por el Ayuntamiento de Noya lla Coruñal de una parcela de terreno de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sita en el paraje denominado «Carrasido», Parroquía de Santa Cristina de Barro, del mismo férmino municipal, que linda, al Norte y Este, con vía pública; al Sur, con camino vecinal de la Rasa a la Barquiña y finca de la que se segregó, y al Oeste, con la finca de que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinara a la construe ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Articulo segundo.-El inmueble mencionado debera incerpo Ariculo segundo.—El innuelle mencionado depera interporarso al Inventario General de Bienes del Estado, una vez, ascrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su aferior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Cuardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumpiirse de conformidad con lo dispuesso en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al dustrístmo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a velntiséis de abril de mil noveclentos setenta y ares.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 973/1973, de 26 de abril nor el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carios (Cludad Real) de un inmueble de 2000 metros cuadrados, sito en el mis-mo término municipal, con destino a la construc-ción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa cuar-tel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interes

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberacion del Consejo de Ministros en su reunión del dia trace de abril de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Articulo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en si articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) de un solar sito al paraje denominado «Las Eras», del mismo término municipat, que linda: al Norte y Oeste, con finca de don Benito Delgado Velazquez; al Sur con la carretera CR-quinientos cuatro, y al Oesie, con propiedad de don Antonio Gómez Vadillo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Constitucción de una casa-cuartel para la casa-cuartel para la constitucción de una casa-cuartel para la constitución de una casa-cuartel para la constitucción d

ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevaran a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo se-nor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 974/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llombay (Valencia) de un unmueble de 153493 metros cuadrados, sito en el mismo término muni-cipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Llombay (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quien el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuariel cara la Guardía Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Articulo primero. De conformidad con lo dispuesto en el articulo veintacacho de la Ley del Parrimonio se acepta la donacion al Estado por el Ayuntamiento de Llombay (Valencia) de ción al Estado por el Ayuntamiento de Llombay (Valencia) de una parcela de terreno de mil quinientos treinta y cuatro coma coro ocho metros cuadrados de superficie, partida La Sola, del mismo término municipal, que linda: at Norte, con Cooperativa Vinicola del Marquesado: al Sur, nuevo desvio de la carretera y término de Catadaŭ: al Este, con José Garcia Esteve, y al Oeste, por calle en proyecto.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, el cual se formara por la unión de otras fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, independientemente.

Propiedad, independientemente

Articulo segundo. El immueble mencionado debera incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una voz inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Racienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este altimo Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Rágimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hactenda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizandose al ilustrisimo se-nor Delegado de liacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a velntisels de abril de mil novecientos setenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacicada, ALBERTO MONRAAL LUQUE

DECRETO 975/1973, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hedin (Albacete) de un inmueble de 3.483,62 metros cuadrados, sito en el mismo término muni-cipal con destino à la construcción de una casa de la cultura.

Por el Ayuntamiento de Hellin (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y dos metros cuadra-dos, sito en el mismo termino municipal, con destino a la consrucción de una casa de la cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de in-

terés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

Articulo primero.-- De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellin (Albacete) de una parcela de terreno de tres mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y dos metros cuadrados de superfície, sita en la Gran Via del Conde de Vallellano del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con calle de Joaquín Blume; izquierda, calle de Lope de Vega, y por el fondo, finca propiedad del Ayuntamiento de Hellin.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-

ción de una casa de la cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la cesa de la companya del la companya de la comp y Ciencia para los servicios de la casa de la cultura, dependien-